

## RESOLUCIÓN 603-23-CONATEL- 2008

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 33.3 de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones establecer términos, condiciones y plazos para otorgar concesiones y autorizaciones de uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

Que mediante Resolución 496-21-CONATEL-2006 de 8 de septiembre de 2006, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, resolvió otorgar la concesión de 10MHz a las operadoras OTECEL S.A. en la sub-banda D-D-', a CONECEL S.A. en la sub-banda E-E'; y, a TELECSA S.A. en la sub-banda F-F'. En los términos de carácter técnico y económico de la mencionada resolución se establece: "El ancho de banda de los 10MHz aprobado por el CONATEL se otorga a OTECEL S.A. en la banda D-D-'; sin embargo, dada la gran ocupación de enlaces que se encuentran operando en esa banda, la totalidad de la misma no sería utilizable en forma inmediata, por lo tanto el CONATEL autoriza la operación de 5MHz en la banda F-F' para OTECEL S.A., por un período de 18 meses hasta que se produzca la desocupación de la banda, con opción a una prórroga de seis meses adicionales en caso de que no se haya producido la migración total o por un período inferior cuando se alcance la desocupación de la banda, lo que ocurriese primero.

Que mediante oficio VPR-2071 de 6 de julio de 2007, la empresa OTECEL S.A. solicitó a la SENATEL que en vista de que el proceso de migración no avanza dentro del cronograma previsto se autorice a OTECEL S.A. el uso transitorio de los 5MHz adicionales de la banda F-F' por el mismo plazo otorgado en la resolución 496-21-CONATEL-2006.

Que mediante resolución 622-32-CONATEL-2007 de 4 de diciembre de 2007, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió autorizar a OTECEL S.A. el uso de los 5MHz correspondientes al rango 1892.5 –1895.0 MHz y 1972.5–1975.0 MHz de la banda 1900 MHz, sub-banda F-F', que fueron otorgados a TELECSA S.A. mediante resolución 496-21-CONATEL-2006.

Que mediante oficio VPR-3018 de 19 de mayo de 2008, OTECEL S.A. solicitó la autorización de prórroga de los rangos 1890-1892.5. MHz y 1970-1972.5 MHz, por seis meses adicionales.

Que mediante oficio SNT-2008-0699 del 26 de junio de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones autorizó una prórroga de los rangos 1890-1892.5. MHz y 1970- 1972.5 MHz por seis meses adicionales a partir de la culminación de los dieciocho (18) meses iniciales.



Que mediante oficio VPR-3077 de 11 de junio de 2008, OTECEL S.A. solicitó una prórroga de plazo de autorización de uso de los 5MHz correspondientes al rango 1892.5 – 1895 MHz y 1972.5 – 1975 MHz de la banda 1900 MHz sub-banda F-F'.

Que mediante oficio SNT -2008-0869 del 5 de septiembre de 2008 el Secretario Nacional de Telecomunicaciones autorizó a OTECEL S.A. la utilización de 5MHz en la sub-banda F-F' correspondientes a los rangos 1892.5 -1895 MHz y 1972.5- 1975 MHz, hasta la culminación de su contrato de concesión, esto es el 29 de noviembre de 2008, el mismo que fue ratificado por el COANTEL mediante resolución 545-22- CONATEL-2008 de 23 de octubre de 2008.

Que mediante oficio DGGER-2008- 1623 del 20 de octubre de 2008, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones información respecto del proceso de migración de la banda D-D' en el rango de 1900 MHz.

Que con oficio ITC-2008-4323 de 20 de noviembre de 2008, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió a la SENATEL la información referente al estado de la Migración de la Banda D-D'.

Que con oficio VPR-3561 de 30 de octubre de 2008, OTECEL S.A. solicitó al Secretario Nacional de Telecomunicaciones que considere una prórroga adicional de 6 meses para el uso de la totalidad de la banda F-F'.

Que con oficio SNT- 2008 -1031 de 21 de noviembre de 2008 el Secretario Nacional de Telecomunicaciones puso a conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones el memorando DGGER- 2008- 0790 de fecha 20 de noviembre de 2008, que contiene el informe sobre el despeje de la banda D-D' y la prórroga en la utilización de la sub-banda F-F' por OTECEL S.A. en el que se remitió al CONATEL el informe referente al proceso de migración de la banda D-D'.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.** Acoger la solicitud de OTECEL S.A. dirigida al Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio VPR-3561 de 30 de octubre de 2008 y autorizar la prórroga del uso de la banda F-F' a OTECEL S.A., por un período máximo de seis meses, o hasta que la empresa TELECSA S.A. efective la concesión de la banda, lo que sucediere primero.

**ARTÍCULO DOS.** Disponer a la Superintendencia de Telecomunicaciones que en el plazo máximo de 60 días verifique que se haya hecho efectiva la migración de las frecuencias de televisión en la banda D-D', vencido el cual, la Superintendencia de Telecomunicaciones tomará las acciones pertinentes para que dichos enlaces dejen de operar.

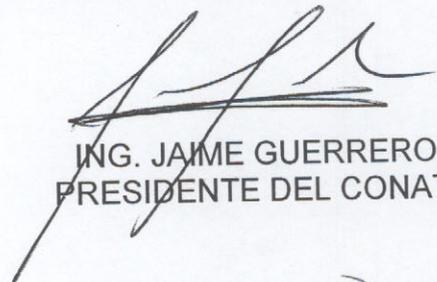


**ARTÍCULO TRES.** Notificar al CONATEL para que arbitre las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a esta resolución.

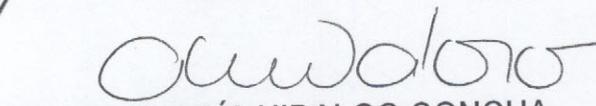
**ARTÍCULO CUATRO.** Notificar con la presente resolución a OTECEL S.A. y a la Superintendencia de Telecomunicaciones para los fines legales pertinentes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 25 de noviembre de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL